

## **La criminalización de la protesta social en torno a la industria extractiva en América Latina**

### **Introducción**

La expansión de la industria extractiva es un elemento clave de la estrategia macroeconómica de los Estados en América Latina. Varios de ellos consideran a las industrias extractivas como instrumentos de inversión social y de reducción de la pobreza. Sin embargo, no existe un consenso general sobre los beneficios del modelo extractivo y a la resistencia se ha opuesto una retórica severa, una represión violenta y la criminalización de los oponentes. Asimismo, a mediados del 2008, fallecieron 33 personas a raíz de la violenta represión policial de una marcha contra una serie de decretos para desbloquear proyectos mineros inactivos, aprobados bajo el tratado de libre comercio entre Perú y EE.UU.

Existen varias razones por las cuales las comunidades pueden oponerse a la extracción: en general, las empresas de la industria extractiva no tienen buena fama en términos de respeto de los derechos de las comunidades afectadas por sus operaciones. Las quejas más comunes son los graves daños al medio ambiente y a las fuentes de agua, debido a la emisión de sustancias tóxicas en el proceso minero o a derrames accidentales; el impacto negativo en la salud de las comunidades vecinas, especialmente los problemas respiratorios y dermatológicos; el desplazamiento forzado de comunidades y la destrucción de tierras ancestrales de los indígenas, cargadas de valor espiritual y patrimonial para ellos. También se denuncia la falta de consulta previa a las comunidades, y la violación de derechos adquiridos a nivel constitucional o legal en relación con el agua, derechos colectivos, territoriales y del medio ambiente.

En América Latina severas restricciones afectan a los medios tradicionales de expresión y de oposición. En este contexto, la protesta social y la movilización son maneras de ejercer públicamente su libertad de expresión y asociación. Tácticas comunes como los bloqueos de carreteras y las manifestaciones resultan frecuentemente de muchos meses o años de esfuerzos por hacerse escuchar a través del diálogo. Los Estados democráticos tienen que cumplir con su

### **Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre criminalización**

"La criminalización de la legítima movilización y protesta social, sea a través de represión directa a los manifestantes, o a través de investigación y proceso criminal, es incompatible con una sociedad democrática donde las personas tienen el derecho de manifestar su opinión" (§ 217).

"Los Estados están obligados a asegurar que ninguna defensora o defensor sea impedido de reunirse y manifestarse públicamente, lo cual comprende tanto que las autoridades estatales deben abstenerse de impedir el ejercicio de este derecho, como la provisión de medidas para evitar que terceros lo impidan. Los Estados, además, deben proveer las medidas administrativas y de policía necesarias para que las defensoras y defensores puedan desarrollar su actividad, lo cual implica medidas positivas como la desviación del tráfico y la protección policial de las manifestaciones y concentraciones, en caso de ser necesario" (§ 54)

OEA/Ser.L/V.124 Doc rev.1 7 marzo 2006

deber de autorizar la protesta y de proteger a sus participantes. Pero en América Latina, la protesta es objeto de una represión directa y de procedimientos judiciales para convertir la protesta legítima en delito - aún más cuando se trata de grandes proyectos de inversiones. El objetivo de la criminalización es crear miedo, destruir la reputación, debilitar la resistencia, forzar oponentes a dedicar su tiempo y recursos a defenderse y, finalmente, justificar el uso de la fuerza contra los oponentes. A fin de cuentas, Estados y empresas quieren debilitar y neutralizar la resistencia para permitir la realización de proyectos extractivos a gran escala.

En este documento, analizamos el papel que desempeñan los Estados y las empresas en organizar la criminalización y beneficiarse de ella. También explicamos por qué es preocupante esta tendencia y dirigimos recomendaciones a las instituciones internacionales que tienen como objetivo proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos. Esto incluye el derecho a proteger el medio ambiente y a oponerse a políticas macroeconómicas si los ciudadanos estiman que dichas políticas no serán beneficiosas para ellos a largo plazo.

## 1. El papel de los Estados

**Las fuerzas estatales orquestan la criminalización en varios niveles: en la reacción de las fuerzas de seguridad a la protesta social, en la aplicación o interpretación de las leyes actuales por fiscales y jueces y en la manera en que los legisladores crean o modifican nuevas leyes.**

- **Uso arbitrario del marco legal existente para criminalizar a manifestantes**

**Ciertos Estados criminalizan a manifestantes, denunciándoles por delitos penales existentes como asociación ilícita, intimidación pública, coacción, sabotaje, instigación a delinquir, secuestro y terrorismo.**

A menudo, la definición de estos términos en el código penal es tan amplia que los jueces pueden interpretarlos arbitrariamente y usarlos contra los defensores. En algunos países, estas leyes son herencia de regímenes o periodos autocráticos. En Perú, por ejemplo, se amplió el delito de extorsión, cuyo móvil sólo es el beneficio económico, también a móviles de cualquier otra índole.<sup>1</sup> Así se confunde dicho tipo penal con el de secuestro, facilitando una interpretación amplia más severa de los criminalizados. Así, el delito de extorsión ha sido aplicado por ejemplo a la obstrucción al tráfico o al normal funcionamiento de los servicios públicos. En México, la definición ambigua de secuestro ha llevado a acusaciones contra líderes comunitarios que han restringido la movilidad de funcionarios públicos.<sup>2</sup> Términos tales como "terrorismo" o "grupos hostiles" son interpretados de manera que permitan asociar los defensores de derechos humanos a delincuentes, sus actividades a crímenes y sus organizaciones a asociaciones criminales.

Estos graves delitos están sancionados con sentencias largas y no tienen nada que ver con el ejercicio pacífico del derecho a la libertad de expresión y del derecho de asociación. En países como Brasil y Perú, las sentencias pueden agravarse si hay varias personas involucradas en el delito, si se comete un delito repetidamente, o en caso de delitos múltiples y simultáneos. Estas leyes se usan frecuentemente de manera abusiva en el contexto de la protesta social, denunciándose a manifestantes por múltiples delitos (como el sabotaje y el terrorismo).<sup>3</sup> El resultado es que hechos tales como colocar obstáculos en la vía pública se consideran – en términos de sentencias – tan graves como incapacitar o asesinar a una persona.

Sin embargo, no siempre se condena a los inculpados porque en la mayoría de casos no hay pruebas que corroboren las alegaciones y al final, muchos de estos casos acaban archivándose. Entre 2004 y 2008, había 567 casos de procedimientos legales registrados en Guatemala contra

defensores de derechos humanos; en el 2008, 60% de dichos casos habían sido abandonados, resultando tan solo uno en una sentencia. No obstante, el impacto de este tipo de criminalización sobre la vida de los defensores es considerable e incluye la interrupción del empleo, restricciones de viaje, gastos legales, viajes a la comisaría o al tribunal y el temor a ser detenido.<sup>4</sup> Estas restricciones pueden aplicarse a los defensores durante años y sirven para desmoralizarles y disuadirlos de emprender futuras acciones.

- **Criminalización en violación del marco legal**

**La criminalización se caracteriza también por un contexto de represión más amplio, disconformidad con las garantías procesales, abusos de derechos humanos, acoso y militarización.**

En América Latina, las fuerzas policiales y militares criminalizan a los manifestantes respondiendo con fuerza excesiva – a veces con consecuencias mortales – a la situación. Los manifestantes reciben sistemáticamente golpes, y hay casos registrados de tortura y de violencia sexual en custodia policial o militar. En muchos casos, se niega las garantías procesales a los detenidos: detención incomunicada durante largos periodos, sin cargos ni asistencia legal, o juicio ante tribunales militares.<sup>5</sup>

Por encima de estos tipos de abusos de derechos humanos cometidos durante o después de protestas, los Estados también acosan a los defensores a lo largo del tiempo para disuadirlos de protestar contra proyectos extractivos. Los defensores de derechos humanos padecen detenciones arbitrarias, amenazas, intimidación y difamación por los medios de comunicación.

A finales de 2010, una de las presuntas víctimas de tortura en el caso Majaz comentó que la estrategia de acoso mediante el recurso a leyes está siendo reemplazada por una táctica de *militarización*.<sup>6</sup> La causa de este cambio es que cada vez son más los casos de judicializaciones contra oponentes de la industria extractiva que se archivan. Las definiciones de conceptos como "grupos hostiles" o de criterios para declarar el estado de emergencia son deliberadamente imprecisas. Así, las fuerzas militares pueden movilizarse en respuesta a acciones de protesta que normalmente no justificarían un despliegue militar doméstico.<sup>7</sup> Es lo que ocurre por ejemplo en Perú, Ecuador, México, y Guatemala. En países como Colombia, el despliegue de fuerzas armadas es más permanente en regiones donde hay actividades extractivas. Esta militarización hace que la vida cotidiana alrededor de las zonas mineras esté cada vez más controlada y regulada por actores armados, intensificando la tensión social y abriendo la puerta a

### **Represión y criminalización en la mina de Majaz en el norte de Perú**

Perú – un país con una historia larga de explotación minera – es probablemente el país en que más se ha desarrollado la estrategia de criminalización. En el caso de un solo proyecto, la mina de cobre Majaz en el norte del país, acusaron a 700 personas, incluyendo autoridades locales, profesores, activistas, abogados y miembros de organizaciones sociales, de actividades criminales como terrorismo, secuestro e instigación delinquir. En 2005, 29 personas fueron detenidas durante 3 días en el campamento minero de Majaz después de una marcha de protesta contra actividades mineras. Según se afirma, los miembros de la empresa de seguridad privada y la policía torturaron a los detenidos. Una persona falleció. Al principio del 2009, aparecieron fotos gráficas de la presunta tortura y asesinato en la prensa peruana, en las cuales se ve el fiscal dentro del campamento minero, observando el abuso. En vez de denunciar los abusos, el fiscal denunció a 107 personas por distintos crímenes. Después de 5 años de retrasos dentro del sistema legal, dos personas fueron acusadas, y eso a pesar de no existir fundamentos ni pruebas. Hoy en día hay un asunto pendiente ante el Tribunal Supremo en Londres que implica a la empresa británica Monterrico Metals – dueña de la mina en aquel momento.

acosos, amenazas, desapariciones y asesinatos, los cuales pueden ocurrir lejos de un control público normal.<sup>8</sup>

- **Adaptación del marco legal para criminalizar la protesta social**

**Muchos países latinoamericanos están adaptando su marco legal para criminalizar la protesta social, con el fin de legalizar la respuesta del gobierno o de asegurar la impunidad de la policía y del personal militar. Esta tendencia es preocupante.**

Países como Ecuador, México y Perú han modificado su código penal de tal manera que prácticas comunes de protesta social coinciden con conductas consideradas como delitos. En México y Panamá, se ha adoptado o propuesto modificaciones al código penal para adaptarlas a crímenes tales como ataques a las vías de comunicación, secuestro, terrorismo, vandalismo y crimen organizado.<sup>9</sup> En julio del 2010, el Presidente Correa de Ecuador presentó una propuesta legislativa para modificar el código penal: esta propuesta incluía el incremento de sanciones para delitos tales como el cierre de vías de comunicación, la acumulación de sentencias hasta 15 años en caso de cometerse más de un delito, y ampliaba la definición de posibles autores al concepto de "asociación ilícita".<sup>10</sup> Perú ha modificado leyes para permitir la detención incomunicada hasta diez días, por cualquier tipo de delito. Las modificaciones también permiten que se detenga a personas sin orden judicial hasta 24 horas después del delito y a una distancia indeterminada del lugar del delito. También flexibiliza los criterios para contratar a policías para servicios privados de seguridad (permitiéndoles, por ejemplo, utilizar sus uniformes y armas públicos).<sup>11</sup>

En otros casos, se aprueba leyes para aumentar el alcance de intervenciones policiales o militares o para reducir la obligación de rendir cuentas en caso de abusos. En Perú, por ejemplo, el gobierno de García pasó recientemente una serie de decretos que facilitan el uso de la intervención militar en asuntos de orden interno; declaran inimputable al personal militar y policial en caso de muerte causada durante el cumplimiento de su servicio. También aumentan el alcance de la jurisdicción militar de tal forma que incluya delitos ordinarios y abusos de los derechos humanos; permiten a los jueces y a los fiscales ocupar simultáneamente puestos en el ejército, lo cual pone en peligro la imparcialidad de los tribunales militares.<sup>12</sup>

## **2. ¿Cómo se benefician las empresas?**

**La criminalización por parte de los actores estatales despeja el camino para las compañías extractivas. El estado se encarga de la oposición para que los proyectos puedan realizarse. Así, las empresas se benefician indirectamente de la criminalización. Sin embargo, para asegurar sus operaciones, las empresas también toman acciones concretas, participando directamente en la estrategia de criminalización.** En Ecuador, por ejemplo, la denuncia a opositores por parte de la empresa es una práctica común, e incluso hay un caso documentado de una empresa que judicializó a un juez que emitió un dictamen favorable a líderes movilizados en rechazo a operaciones extractivas. Más allá de eso, ciertas compañías contratan fuerzas armadas del estado y empresas privadas para la seguridad; usan grupos militares y/o paramilitares para desalojar las tierras en vistas a la inversión extractiva y contribuyen al control y a la represión de los sindicatos. Adicionalmente, la forma en que las compañías extractivas influyen a legisladores y a la comunidad diplomática y patrocinan a políticos puede generar serios conflictos de interés.

A corto plazo, el apoyo a la represión violenta de la protesta pacífica y otras formas de criminalización puede parecer una solución fácil para las empresas y servir sus intereses económicos. Sin embargo, a largo plazo, esta opción puede resultar costosa : no sólo para las

víctimas, sino también para las empresas. Esos costes potenciales son detallados en un informe del relator especial para empresas y derechos humanos de la ONU.<sup>13</sup>

- **Las empresas colaboran en la militarización de las actividades extractivas y se benefician de ellas**

**Las empresas han contribuido a la militarización contratando a fuerzas armadas del estado o a empresas de seguridad privadas para garantizar su seguridad.**

Un estudio reciente sobre cuatro empresas canadienses que operan en Colombia, pone de manifiesto que todas ellas han recurrido a ex militares para su seguridad.<sup>14</sup> En el pasado, se condenó a la empresa británica BP por pagar US\$54-60 millones a una brigada armada para asegurar su protección. Esta brigada era conocida por sus abusos de derechos humanos. También descubrieron que BP había contratado a una empresa de seguridad privada para dar una "formación militar letal" a las fuerzas policiales para su seguridad.<sup>15</sup> Otras empresas europeas operando en Colombia han confirmado explícitamente que influenciaron decisiones sobre cambios de personal en los batallones armados dedicados a su protección.<sup>16</sup> En Ecuador se firmó en 2001 un convenio marco entre las fuerzas armadas y las transnacionales petroleras para garantizar su seguridad. El convenio concluyó en 2005, pero en enero de 2006, se constituyó un nuevo departamento especializado dentro de las fuerzas armadas para brindar seguridad a las empresas petroleras. Además, en 2007, el gobierno emitió un decreto todavía vigente en la actualidad, a través del cual se militarizaron los campos petroleros.

#### **Expansión minera, actividad militar y paramilitar**

"Primero hay presencia de la fuerza pública para desalojar a la guerrilla de la zona. Después de esto cuando ya no hay guerrilla en la zona, es cuando aparecen los paramilitares para cometer las masacres en las comunidades indígenas y campesinas... Fue en el 2006 la supuesta desmovilización de los paramilitares, pero las masacres sistematizadas en este sentido han seguido. Es una estrategia de desalojo para permitir la entrada de las multinacionales en el territorio."

- Líder indígena, Colombia (2010).

"Podemos ver como algunas empresas canadienses [...] han establecido esquemas de paramilitarismo para dividir [e] intimidar, [...] comunidades, y para imponer actividades mineras."

- Alberto Acosta, ex Ministro de Energía y Minas, Ecuador (2010)

El comportamiento de las empresas de seguridad privada es también preocupante. En Perú, las empresas de seguridad privadas han estado involucradas en hechos de tortura y vigilancia ilegal. También han contratado a ex criminales que, según se afirma, intimidaron, amenazaron y abusaron a comunidades situadas alrededor de una zona minero.<sup>17</sup> A pesar de estas infracciones, las empresas de seguridad privada gozan de impunidad generalizada, fruto de controles judiciales laxistas. También es preocupante que el sector de la seguridad estatal se ocupe cada vez más de brindar seguridad a las empresas privadas. En el caso de Perú, las empresas de seguridad privada tienen el derecho legal de contratar a policías en su tiempo libre. Se sospecha que se contrata mayormente a unidades antiterroristas especializadas para estos puestos.<sup>18</sup>

El recurso de empresas a ex militares y policías de élite para su seguridad, plantea varios problemas. En primer lugar, se privatiza lo que debería ser un servicio público y se privilegia la seguridad de las empresas por encima de la seguridad de los propios ciudadanos del país. En segundo lugar, el uso de unidades antiterroristas de élite especiales implica una declaración de guerra a manifestantes que ejercitan su derecho de manifestar. En tercer lugar, y particularmente en el contexto colombiano, hay vínculos demostrados entre ciertas unidades armadas y grupos paramilitares. En cuarto lugar, incluso si no están directamente involucradas en los abusos, las



empresas pueden beneficiarse de las violaciones de derechos humanos, cometidas por otros en defensa de sus intereses.

Se ha utilizado también fuerzas militares o paramilitares para desalojar las tierras en vistas a inversiones extractivas. No es un fenómeno nuevo – ya a mediados de los años 90 el Tribunal Permanente de los Pueblos condenó casos en Colombia.<sup>19</sup> No obstante, el nuevo interés en hidrocarburos y minería parece propiciar dichos procesos. En el contexto colombiano, hay una probabilidad considerable que las empresas se beneficien de apropiaciones previas de tierras y títulos, aunque no hayan estado directamente involucradas y a pesar de cualquier política o buenas intenciones. Esto se debe al fenómeno de usurpaciones masivas de tierras por paramilitares así como a su presencia en las estructuras políticas y económicas a nivel local y regional, y a la presencia continua de grupos rearmados de paramilitares.<sup>20</sup>

- **Represión y criminalización del movimiento sindical**

**Las empresas se benefician también del control y de la represión violenta de trabajadores y líderes sindicales.** Colombia es el país en que los líderes sindicales corren el mayor riesgo en el mundo. Desde 1996 por lo menos 2778 sindicalistas han sido asesinados.<sup>21</sup> En algunos casos, se ha demostrado que las empresas utilizaron grupos paramilitares para infiltrar movimientos sindicales. Por ejemplo, la empresa española de servicios Unión Fenosa utilizó miembros del AUC, un grupo paramilitar colombiano, para infiltrar una organización afiliada.<sup>22</sup>

#### **Represión y criminalización del sindicato petrolero de Colombia (USO)**

Entre 1998 y 2007, los trabajadores afiliados al USO fueron objeto de:

Investigaciones judiciales	900
Despidos por participación a huelgas	250
Detenciones	30
Asesinatos	105
Intentos de asesinato	35
Desapariciones	2
Amenazas de muerte	300
Secuestros	6
Desplazamientos	400
Exilio	4

Cifras del testimonio de la Comisión de Derechos Humanos de la USO, junio 2007

- **Riesgos asociados con el poderoso lobby de las extractivas**

**El poder ejercido por empresas en países latinoamericanos, significa que no solamente hay asimetrías con las comunidades, pero también con los Estados.** En la región, se conoce al gigante español de hidrocarburo Repsol como "el Pulpo", porque tiene tentáculos en gran número de Estados.

Las empresas ejercen su influencia de varias maneras. La existencia de una colaboración íntima con el poder legislativo se demuestra por el hecho de que algunos abogados que trabajan para las empresas extractivas han cooperado en el desarrollo de la legislación para el sector en Perú y Colombia.<sup>23</sup> En el caso de Colombia, y como parte del programa de asistencia técnica apoyado por la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (ACDI), se contrató a agentes o intermediarios de empresas canadienses como expertos para ayudar al gobierno colombiano a reformar su ley minera.<sup>24</sup>

Otros estudios documentan cómo empresas han recurrido a prácticas ilegales para obtener títulos y concesiones, y demuestran como las empresas han buscado aliados políticos capaces de reglamentar el uso de la tierra.<sup>25</sup> Antonio Brack, ministro actual del medioambiente en Perú, fue presidente del Consejo nacional de ambiente (CONAM) mientras también trabajaba como asesor de empresas mineras. Brack también hizo programas de televisión, financiados por empresas mineras, que examinaron los impactos potenciales de las minas sobre el medioambiente.<sup>26</sup> Se ha podido demostrar también que una empresa minera ha financiado las campañas electorales de candidatos parlamentarios peruanos en 2011.<sup>27</sup> Aunque este tipo de patrocinio y el uso de abogados de empresas mineras puedan no ser ilegales, conllevan sin embargo un alto riesgo de generar serios conflictos de intereses.

Las empresas influyen también en la comunidad diplomática extranjera. Recientemente, Wikileaks ha publicado un cable diplomático que expone el contenido de una reunión en Perú entre los ejecutivos de empresas mineras extranjeras y representantes diplomáticos de varios países. En esa reunión, las empresas instaron a diplomáticos a usar su influencia para persuadir a líderes del gobierno peruano y a la iglesia que rotasen a profesores y obispos católicos antiminereros, alejándoles de las zonas mineras.<sup>28</sup> Según un analista peruano, la criminalización se intensificó después de aquella reunión, incluyendo una campaña de intimidación contra el sacerdote católico Marco Arana (quien apoya a comunidades afectadas por la mina de oro de Yanacocha) y el acoso y la rotación de profesores a diferentes comunidades.<sup>29</sup>

### **3. Conclusiones y recomendaciones**

La criminalización de la protesta social toma varias formas, todas problemáticas en términos de respeto de los derechos humanos y de los principios democráticos. Los ejemplos dados en este documento demuestran la existencia de un problema estructural y sistemático en todo el continente. La tendencia creciente en América Latina de recurrir a estas prácticas o de modificar el marco legal para incorporarlas es muy preocupante. El uso de recursos naturales es esencial para nuestra existencia. Sin embargo, los beneficiarios tienen la responsabilidad de asegurar que esto se haga respetando los derechos humanos, el medio ambiente y los medios de subsistencia de las comunidades indígenas. Un primer paso es asegurar que las comunidades puedan defender sus derechos en un entorno seguro y sin temer la persecución.

#### **• Recomendaciones dirigidas a la UE y a los Estados miembros**

- La UE debe presionar a las autoridades en América Latina para que cumplan con sus obligaciones de proteger a los defensores de derechos humanos con medidas tangibles y de monitorear la implementación de dichas medidas.
- Al nivel más elevado, la política externa de la UE debe reaccionar públicamente a la estigmatización de los defensores, reafirmando la importancia de su trabajo y asegurando la difusión de sus declaraciones a través de los medios de comunicación.
- A través de sus delegaciones en América Latina, la UE debe usar su influencia y experiencia para asegurar la plena implementación de las líneas directrices de la UE para la protección de defensores de derechos humanos.
- La UE debe monitorear sistemáticamente los procedimientos legales contra los defensores (incluyendo a través de la observación de juicios), visitar a los defensores que se encuentren en detención y expresar apoyo público a los defensores y a sus familias.

- Para proteger los derechos humanos mientras promueven la inversión, los gobiernos europeos deben asegurar que las compañías europeas que invierten en el extranjero respeten el conjunto de estándares internacionales de derechos humanos. Se debe exigir que las compañías informen sobre los riesgos e impactos humanos de sus operaciones.

- **Recomendaciones dirigidas a las empresas**

Cuando los Estados no quieren o no pueden proteger los derechos humanos, las empresas tienen que asumir la responsabilidad adicional de respetar dichos derechos.

- Las empresas deben tomar todas las medidas necesarias para tener conocimiento, prevenir e informar sobre los riesgos de violaciones de derechos humanos que puedan ocurrir, o hayan ocurrido como resultado de sus operaciones, u operaciones bajo su control, como las de sus filiales:
  1. asegurando que ni apoyan activamente la criminalización de la protesta social, ni se benefician de ella, y tampoco se callan cuando ocurre;
  2. asegurando que el personal al que recurren para la seguridad no sea o haya sido responsable de abusos de derechos humanos actuales o pasados;
  3. asegurando que sus medidas de seguridad no contribuyan al crimen organizado;
  4. asegurando que no se beneficien de forma involuntaria de asesinatos o usurpaciones de tierras y que sus operaciones no premien a paramilitares por sus crímenes;
  5. asegurando que los trabajadores puedan ejercer libremente su derecho a juntarse, o a formar sindicatos y que puedan hacerlo sin temor de repercusiones o persecución.
- Las empresas deben evitar usar su influencia con legisladores, diplomáticos y políticos de una manera que pueda conducir a abusos de derechos humanos, incluso si no es intencional.

- **Recomendaciones dirigidas a la ONU**

- En el marco del seguimiento al mandato del relator especial sobre empresas y derechos humanos se debe examinar cómo evitar que leyes nacionales sean utilizadas para criminalizar a los que protesten. Cualquier mecanismo de seguimiento debe incluir poderes de investigación. Esto implica que el punto de referencia (relator especial o grupo de trabajo) pueda recibir comunicaciones y seleccionar e investigar una serie de casos emblemáticos. Dicho mecanismo debe permitir dirigir recomendaciones específicas a Estados y empresas.
- Varios relatores especiales y representantes de la ONU, incluyendo al relator especial de derechos humanos, han hecho recomendaciones sobre la criminalización de defensores de derechos humanos en el marco de su trabajo. Cualquier recomendación hecha por otros representantes debe añadirse a recomendaciones previas y tomarlas en cuenta.

## Referencias

---

<sup>1</sup> Ver decreto legislativo 982 del 22 julio 2007.



- 
- <sup>2</sup> Esas graves acusaciones también permiten a las autoridades mantener a los acusados en detención preventiva, visto que el crimen es demasiado serio para dejar a la persona en libertad mientras se desarrolla el juicio. En: DPLF, *Criminalización de los defensores de derechos humanos y de la protesta social en México*, julio 2010.
- <sup>3</sup> Los artículos 29, 69 y 71 del código penal brasileño se utilizaron en este sentido. En: FIDH, *La protesta social pacífica: ¿Un derecho en las Américas?* Octubre 2006, No. 460/ 3. Para Perú, ver APRODEH, *Serios peligros para los derechos humanos: la criminalización de la protesta en el gobierno de Alan García*. Marzo 2008.
- <sup>4</sup> UDEFEGUA *Situación de la criminalización en Guatemala: Informe de casos 2004-2009*. 2010.
- <sup>5</sup> Para una compilación de casos a través del continente, ver FIDH (2006) op.cit.
- <sup>6</sup> Entrevista de la autora con Mario Tabra, 5.11.2010.
- <sup>7</sup> El gobierno ecuatoriano invocó el estado de emergencia 77 veces entre 2000 y 2006. En: FIDH (2006) op.cit. p. 49. En Perú, artículo 3f del decreto legislativo 1095 (1/1/2010) define a los ‘grupos hostiles’ como grupos mínimamente organizados con intención de enfrentar al Estado con armas de fuego, punzo cortantes o contundentes. Grupos de defensa legal temen que manifestantes blandiendo piedras o palos puedan provocar una respuesta del ejército. En: IDL, *Justicia militar legislación delegada e impunidad en Perú*, Sumisión a la CIDH, mimeo, octubre 2010.
- <sup>8</sup> En Guatemala, el estado de excepción fue declarado en junio del 2008 después de protestas contra la empresa minera Cementos Progreso. La ocupación militar fue levantada a los quince días, y las comunidades afectadas presentaron 21 quejas de abuso por las fuerzas armadas, incluso violación y saqueo. En: Sodepaz, *La ambición individualista disfrazada como "desarrollo"*, mimeo, octubre 2008. Para Colombia, ver: MiningWatch Canada y CENSAT-Agua Viva, escrito para Inter Pares, *Land and Conflict Resource Extraction, Human Rights, and Corporate Social Responsibility: Canadian Companies in Colombia*, septiembre 2009.
- <sup>9</sup> DPLF, *Criminalización de los defensores de derechos humanos y de la protesta social en México*, julio 2010 y FIDH (2006) op.cit., pp. 66-74.
- <sup>10</sup> Carta n° DPR-O-10-81, 9 julio 2010 en: Mérida Pumalpa INREDH, *Nuevo escenario para la criminalización a los defensores y defensoras de derechos humanos*, mimeo, diciembre 2010.
- <sup>11</sup> Por orden respectivo: decreto legislativo 988 (modifica ley n° 27379 sobre medidas excepcionales limitando derechos en investigaciones preliminares) de 22/7/2007, decreto legislativo 989 (modifica ley n° 27934 sobre el papel de la policía y del ministerio público en investigaciones penales preliminares) de 22/7/2007, y decreto supremo n° 004-2009-IN (reglamento para prestación de servicios extraordinarios complementarios a la función policial) de 15/7/2009. En: APRODEH, *Informe respecto de las restricciones al libre ejercicio a la libertad de expresión, reunión, a la asociación y a la vida, en el marco de la conflictividad social existente en el Perú*. mimeo, marzo 2010.
- <sup>12</sup> Por orden respectivo: decreto legislativo 1095 (nueva ley sobre uso doméstico de fuerza por las fuerzas armadas) de 1/9/2010, decreto legislativo 982 (adapta código penal) de 22/7/2007, decretos legislativos 1094 (nuevo código penal militar policial) y 1095 de 1/9/2010, y decreto legislativo 1096 (modifica ley n° 29182 sobre fuero militar policial) de 1/9/2010. En: IDL (2010) op.cit.
- <sup>13</sup> Véase A/HRC/14/27, abril 2010, p. 15. Para recomendaciones detalladas de CIDSE al relator de la ONU sobre su informe final, véase CIDSE, *Protect, Respect and Remedy Keys for implementation and follow-up of the mandate, 3<sup>rd</sup> submission to the UN Special Representative on Business and Human Rights*, octubre 2010
- <sup>14</sup> MiningWatch Canada (2009), op.cit.
- <sup>15</sup> Sharon Beder, ‘bp: Beyond Petroleum?’ en *Battling Big Business: Countering greenwash, infiltration and other forms of corporate bullying*, editado por Eveline Lubbers, Green Books, Devon UK 2002, pp. 26-32.
- <sup>16</sup> Anglo American, BHB Billiton y Glencore reconocieron explícitamente que eligieron al comandante del batallón encargado de la seguridad de la mina de carbón Cerrejón en el norte de Colombia. Citado en la sentencia del Tribunal Permanente de los pueblos (TPP) de agosto 2008.
- <sup>17</sup> En 2006, el padre Marco Arana y su ONG Grufides fueron objeto de una campaña de intimidación y vigilancia llamada “Operación Diablo”. En la misma región, el periódico La República encontró pruebas de que se había contratado a ex criminales para proteger una mina de Miski Mayo, filial de la empresa brasileña Vale do Rio Doce. Véase: “Minera Miski Mayo impone proyecto con grupo de delincuentes armados”, *La República*, 01.07.2007. Miembros de la comunidad cercana a esta mina afirmaron que las fuerzas de seguridad de la empresa habían cometido serios abusos (entrevista de la autora con miembros de la comunidad, 13.11.2011).
- <sup>18</sup> Entrevista de la autora con Marco Arana 31.08.2011.
- <sup>19</sup> El Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP) es un mecanismo internacional por el cual personas respetadas del ámbito universitario, del mundo jurídico y de ONG examinan pruebas y se pronuncian sobre casos. Es un tribunal de opinión pública y sus recomendaciones no son vinculantes. Casos de despojo de tierra implicando a empresas europeas incluyen la mina de carbón Cerrejón, propiedad de Anglo American (británica); BHB Billiton (australiana, pero anotada en la bolsa de Londres) y campos petrolíferos en Casanare de Glencore (suiza) y BP (británica). Ver sentencia del TPP de mayo 2010. Ver también Icaria *La energía que apaga*

- 
- Colombia. *Los impactos de las inversiones de Repsol y Unión FENOSA*, mimeo, julio 2007, sobre Repsol (español) que inició la producción de petróleo en 2005 inmediatamente después de una ola de violencia paramilitar y del desplazamiento en una región vecina.
- <sup>20</sup> Esto fue una de las conclusiones del informe de MiningWatch Canada (2009) op.cit.
- <sup>21</sup> Datos de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT). Ver: Luis Alberta, Vanegas *En Colombia son asesinados el 60% de los sindicalistas en el mundo, por la violencia sistemática del Estado colombiano*, mimeo, enero 2011.
- <sup>22</sup> Confesión de un líder de la AUC en una carta al Fiscal colombiano, en las conclusiones del TPP, agosto 2008.
- <sup>23</sup> Para Colombia, ver sentencia del TPP, agosto 2008. Para Perú, ver Marco Arana, en *Encuentro Latinoamericano defensores/as de la naturaleza frente a la criminalización de la protesta*, Quito, mimeo julio 2009
- <sup>24</sup> Citado en MiningWatch Canada (2009), op.cit., p. 9.
- <sup>25</sup> Ibid, p. 5.
- <sup>26</sup> Enrique Patriau, “Entrevista a Antonio Brack Egg sobre la minera Majaz”, *La República*, 23.09.2007.
- <sup>27</sup> AIDSESEP, *Denuncian que minera Yanacocha financia campaña electoral a 22 postulantes al Congreso*, mimeo, febrero 2011.
- <sup>28</sup> Tim Webb, ‘UK Firm’s partner ‘wanted Peru to curb priests in mine conflict areas’ BHP Billiton associate urged removal of teachers and clergy, according to leaked US embassy cables’ *The Guardian*, 31.01.2011.
- <sup>29</sup> José De Echave C. *Peru: Wikileaks, Mining Companies and Embassies*, mimeo, 2.02.2011.

**Fuente:**

Comisión Intereclesial de Justicia y Paz. 2011. *La criminalización de la protesta social en torno a la industria extractiva en América Latina*. En línea, disponible en: <http://justiciaypazcolombia.com/La-criminalizacion-de-la-protesta>. Consultado por PCS: 16 de julio de 2011.